

Santiago, 2 de marzo de 2010.

Señor  
Guillermo Larraín Ríos  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

**HECHO ESENCIAL**

A.F.P. Provida S.A.  
Registro de Valores N°211

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y en orden a dar cumplimiento a la normativa y a las disposiciones legales y reglamentarias actualmente vigentes, ponemos en su conocimiento como Hecho Esencial, que el Directorio de Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A. ("AFP Provida S.A."), de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 147 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, aprobó las siguientes "Políticas Generales de Habitualidad", que permitirán a AFP Provida S.A., sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en el citado artículo 147, celebrar con partes relacionadas operaciones que se consideren ordinarias en relación a su giro:

**"Políticas Generales de Habitualidad:** Se considerarán operaciones ordinarias en relación al giro de AFP Provida S.A, todas aquellas que esta última sociedad administradora efectué, realice o celebre con partes relacionadas y que sean necesarias o conducentes a la consecución de su objeto social, así como aquellas actividades afines o complementarias al mismo, siempre y cuando no se encuentren prohibidas por el Decreto Ley N°3.500 de 1980 y sus respectivas modificaciones o las leyes que lo reemplacen en el futuro u otras normas legales y/o reglamentarias que le sean aplicables, incluyendo en forma expresa, sin que la enumeración sea taxativa ni limitativa, las operaciones bancarias y financieras de cualquier naturaleza, la contratación de asistencia tecnológica de cualquier clase, la contratación de servicios de procesamiento de datos y la contratación de servicios necesarios para la operación, mantención, adquisición, venta, resguardo y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.

Las operaciones ordinarias celebradas con partes relacionadas deberán ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración y deberán contribuir al interés social.

Estas políticas quedarán a disposición de los accionistas en las oficinas centrales de la Compañía y en su sitio de Internet: "[www.bbvaprovida.cl](http://www.bbvaprovida.cl)".

La presente comunicación se hace en virtud de lo establecido en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N°18.045, tratándose de un hecho esencial respecto de la sociedad, comunicación que es suscrita por el Gerente General, quien se encuentra debidamente facultado para ello.

Saluda atentamente a Usted.



Carlo Ljubetic Rich  
**Gerente General Subrogante**